



# GACETA PLUS

## REPORTE DE SEGUIMIENTO

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y  
PUBLICACIONES AÑO 2022  
MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022





Estadística del día 27 de abril de 2022	
Acta de la junta previa	1
Dictamen a discusión	7
Dictamen de primera lectura	1
Acuerdo Parlamentario	1
Elección de Comisión Permanente	1
Intervención de legislador	2
<b>Asuntos</b>	<b>13</b>



## GACETA PLUS SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA 27 DE ABRIL 2022

### I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

1. En votación económica se aprueba el acta de la sesión en su modalidad presencial del 26 de abril de 2022.

**Trámite** Aprobado en votación económica

### II. DICTAMEN A DISCUSIÓN

1. Con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (para la creación del Centro Nacional de Identificación Humana).

#### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone la creación del Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la Comisión Nacional de Búsqueda. Entre lo propuesto destaca:

- 1) se define al -Enfoque de identificación humana complementario-, como el Sistema forense que combina la investigación forense de pequeña, moderada escala, individualizado o tradicional con una de enfoque Integral de investigación forense de gran escala. Ambos se complementan y si las circunstancias lo exigen, pueden combinarse;
- 2) se precisa el concepto del -Enfoque individualizado o tradicional- como el Sistema forense multidisciplinario en el que se busca la identificación humana contrastando información caso por caso;



- 3) se define al -Enfoque masivo o a gran escala- como el Sistema forense multidisciplinario de identificación humana, que tiene como objetivo analizar toda la información forense disponible y útil para la identificación, priorizando los procedimientos técnicos que aumenten las probabilidades de identificación, incluyendo el análisis de toda la información ante mortem y post mortem disponible, basado en el contexto de cada caso;
- 4) se incorpora la evaluación del cumplimiento de la implementación del Centro Nacional y generar mecanismos y acuerdos para coadyuvar con el logro de su objetivo;
- 5) se amplían las facultades de la Comisión Nacional de Búsqueda, para incluir, además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario y de la operación de un Centro Nacional con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de las herramientas precisadas en el artículo 48 de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- 6) Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, la Fiscalía, las Fiscalías Especializadas y las instituciones que presten servicios forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional;
- 7) Recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético;
- 8) Resguardar, a través del Centro Nacional, la información tendiente a la identificación humana la cual, una vez procesada, será remitida a la autoridad competente y dada a conocer a las familias interesadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- 9) Solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, Fiscalía, Fiscalías Especializadas y demás autoridades competentes la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos



humanos que tengan bajo su resguardo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y reserva de información pública;

10) Realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, que permitan recabar información genética de los familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas, sin necesidad de denuncia;

11) Emitir los lineamientos que regulen el procesamiento de la información proporcionada por la Fiscalía, las Fiscalías y demás autoridades competentes;

12) Coordinar la operación del Centro Nacional en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

13) Inspeccionar centros de resguardo, cementerios, fosas comunes y todo sitio en el que se encuentren cuerpos o restos humanos e indicios biológicos sin identificar;

14) Proporcionara la Comisión Nacional de Búsqueda la información ministerial y pericial que ésta le solicite, tendiente a la búsqueda de personas con fines de identificación humana y entregar al Centro Nacional la información correspondiente bajo los criterios de homologación definidos por la Comisión; y,

15) Realizar las investigaciones que requieran control judicial solicitadas por la Comisión Nacional de Búsqueda o las Comisiones Locales de Búsqueda, en el contexto de la búsqueda forense de personas desaparecidas con un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario. Las investigaciones deben realizarse en un término no mayor de setenta y dos horas salvo que, por su naturaleza, se requiera un término mayor, en cuyo caso lo podrá ampliar hasta ciento cuarenta y cuatro horas.

En su régimen transitorio se especifica que el Centro Nacional deberá comenzar a operar a los noventa días siguientes de la entrada en vigor del decreto; así también se plantea que iniciada la operación del Centro Nacional, la Comisión Nacional de Búsqueda se tendrán noventa días para emitir los Lineamientos a que se refiere la fracción XXVI Septies del artículo 53 de la presente Ley.



Se precisa también que el Sistema Nacional y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia tendrán ciento ochenta días para realizar las adecuaciones necesarias en el Protocolo Homologado de Investigación y el Protocolo Homologado de Búsqueda, respectivamente, conforme al presente decreto. Finalmente se señala que las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y cualquier otro ente público en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementarán sus respectivos presupuestos Regularizables.

Para tal objeto se reforma el primer párrafo del artículo 50 y se adicionan la fracción V Bis al artículo 2; las fracciones I Bis, VII Bis, VII Ter y VII Quater al artículo 4; la fracción VI Bis al artículo 48; la fracción XI Bis al artículo 49; las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter, XXVI Quater, XXVI Quinquies, XXVI Sexies, XXVI Septies, XXVI Octies y XXVI Nonies al artículo 53, y las fracciones III Bis y XVIII Bis al artículo 70 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y lo particular por 118 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Se turna al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales
----------------	---

2. Con proyecto de decreto por el que deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.



### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone eliminar el requisito de contar con título profesional para ocupar la presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y lo particular por 93 votos a favor, 10 en contra, 11 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turna al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	--

3. Con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 1 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (sobre la salud física o mental como factor de discriminación).

### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone incorporar el concepto de -salud física o mental- como un factor de discriminación. Para ello propone considerar como discriminación: 1) negar la prestación de servicios financieros a personas con discapacidad y personas adultas mayores -o por motivo de la condición de salud física o mental-; 2) difundir sin consentimiento de la persona agraviada información sobre su condición -y antecedentes de salud física o mental, o sobre cualquier otro dato personal sensible-; y, 3) estigmatizar y negar derechos a personas con VIH/sida, -o con cualquier condición o antecedentes de salud física o mental-.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y lo particular por 109 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (en materia de salud física o mental como un factor de discriminación). Se turna al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	---



4. Con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 15 sextus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; adiciona el artículo 9 y reforma el tercer párrafo del artículo 34 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; reforma los artículos 16, 62, 72 y 170 de la Ley General de Educación y los artículos 133, 134, 423 y 995 de la Ley Federal del Trabajo; y reforma y adiciona los artículos 7o, 12 bis, 77 bis 1, 77 bis 7, 77 bis 37 y 138 de la Ley General de Salud.

#### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban diversas disposiciones que pretenden, entre otras cuestiones: 1) comprender dentro de las medidas de inclusión el desarrollo de políticas contra la lesbofobia, bifobia, transfobia, condiciones de salud o el adultocentrismo; 2) condicionar el ingreso, permanencia y ascenso en el empleo a la presentación de estudios médicos de detección de VIH/sida, así como despedir a cualquier persona trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por vivir con esa condición de salud; recibir sin discriminación la seguridad social; y, 3) puntualizar que la Clave Única de Registro de Población no será requisito contar con ella en casos extraordinarios por la gravedad, condición de salud o deterioro del sistema inmunológico, y tomando en consideración el contexto de movilidad que pudiera contemplar la persona.

#### Trámite

Se aprueba en lo general y lo particular por 113 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones el dictamen con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 sextus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; adiciona el artículo 9 y reforma el tercer párrafo del artículo 34 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; reforma los artículos 16, 62, 72 y 170 de la Ley General de Educación y los artículos 133, 134, 423 y 995 de la Ley Federal del Trabajo; y reforma y adiciona los artículos 7o, 12 bis, 77 bis 1, 77 bis 7, 77 bis 37 y 138 de la Ley General de Salud. Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.



5. Con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 5o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (para incluir el criterio constitucional de paridad de género).

#### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban con modificaciones la minuta que propone que en la integración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se respete el criterio constitucional de paridad de género.

Las propuestas de modificación consisten en especificar con claridad que el criterio constitucional de paridad de género debe ser observado en la titularidad de las visitadurías generales y adjuntas.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y lo particular por 109 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (para incluir el criterio constitucional de paridad de género). Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
----------------	---

6. Por el que se expresa la idoneidad de Rogelio Gasca Neri como miembro independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

<b>Trámite</b>	Se aprueba por 93 votos a favor, votos 2 en contra y 17 abstenciones la ratificación a favor de Rogelio Gasca Neri, para integrarse como miembro independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo por un periodo de ocho años. Se cumple la mayoría calificada. Se reúne la mayoría calificada.
----------------	--

7. Por el que se expresa la idoneidad de Sergio Benito Osorio Romero como Miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.



<b>Trámite</b>	Se aprueba por 65 votos a favor, votos 47 en contra y 0 abstenciones la ratificación a favor de Sergio Benito Osorio Romero, para integrarse como miembro independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo por un periodo de ocho años. No se cumple la mayoría calificada. Comuníquese al Ejecutivo Federal.
----------------	--

### III. DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se declara el 2 de mayo de cada año como "Día del Aniversario del rompimiento del Sitio de Cuautla".

<b>Trámite</b>	Quedó de primera lectura.
----------------	---------------------------

### IV. ACUERDO PARLAMENTARIO

1. Por el que el Senado de la República exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que considere los recursos presupuestales que sean necesarios con el objeto de que se destinen a la puesta en marcha y la operación del Centro Nacional de Identificación Humana.

<b>Trámite</b>	Aprobado en votación económica
----------------	--------------------------------

### V. ELECCIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE

1. Por el que se designa a las senadoras y a los senadores que integrarán la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura.



## Aspectos Relevantes:

La Junta de Coordinación Política pone a consideración de la asamblea a las senadoras y los senadores que integrarán la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura:

## Propietarios:

Sen. Olga María del Carmen Sánchez Cordero;  
Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez;  
Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán;  
Sen. Mónica Fernández Balboa;  
Sen. Imelda Castro Castro;  
Sen. Martha Guerrero Sánchez;  
Sen. Jaime Bonilla Valdez;  
Sen. Alejandro Armenta Mier;  
Sen. Julen Rementería del Puerto;  
Sen. Kenia López Rabadán;  
Sen. José Alfredo Botello Montes;  
Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín;  
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas;  
Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez;  
Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán;  
Sen. Joel Padilla Peña;  
Sen. Eunice Renata Romo Molina; y,  
Sen. Nancy De la Sierra Arámburo.

## Sustitutos

Sen. Rogelio Márquez Valdivia;  
Sen. Gabriela López Gómez;  
Sen. Cristóbal Arias Solís;  
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat;  
Sen. Elí Cesar Eduardo Cervantes Rojas;  
Sen. Rafael Espino de la Peña;  
Sen. Higinio Martínez Miranda;  
Sen. Ricardo Monreal Ávila;  
Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge;



Sen. María Lilly del Carmen Téllez García;  
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís;  
Sen. Miguel Ángel Osorio Chong;  
Sen. Mario Zamora Gastélum;  
Sen. Clemente Castañeda Hoefflich;  
Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué;  
Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas;  
Sen. Sasil Dora Luz de León Villard; y,  
Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y lo particular por 93 votos a favor, 11 en contra, 0 abstenciones el acuerdo que designa a las senadoras y a los senadores que integrarán la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura. Comuníquese.
----------------	---

## VI. INTERVENCIÓN DE LEGISLADOR

1. Presidenta de la Mesa Directiva, para referirse a la conmemoración del Día de la Niña y el Niño.

<b>Trámite</b>	Desahogado
----------------	------------

2. Para referirse a la conclusión de los trabajos del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXV Legislatura.

<b>Trámite</b>	Desahogado
----------------	------------

**Siendo las 18:50, se levanta la sesión.**



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

